



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

**CONSULTA PÚBLICA SOBRE ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE**

Dispone el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

I. LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

Actualmente el Ayuntamiento carece de una ordenanza general de subvenciones. Con la futura ordenanza se pretende solucionar el problema que viene generando la falta de cumplimiento del mandato legal recogido en la Ley general de subvenciones que en su art. 3.1 b) incluye a las entidades que integran la Administración Local en el ámbito de aplicación subjetiva, imponiendo el art. 9 la obligación de aprobar con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, las bases reguladoras de concesión en los términos previstos en la Ley.

Conforme al art. 17.2 de la ley, las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

II.LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Es necesario la aprobación de dicha norma dada la proximidad de la aprobación de los próximos presupuestos del Ayuntamiento para el año 2021 y dada cuenta la consignación de partidas presupuestarias a los efectos de otorgar subvenciones.

III.LOS OBJETIVOS DE LA NORMA.

Por medio de las futura Ordenanza se establecerán las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Aljaraque dando cumplimiento a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La regulación que se pretende es una regulación integral de todas las cuestiones propias de una Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones.

IV. LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

El actual gobierno del Ayuntamiento de Aljaraque entiende que la única solución posible para que la concesión de subvenciones se otorgue cumpliendo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, es la aprobación de una ordenanza general de subvenciones, pues así lo exige la ley.

No se contemplan posibles soluciones alternativas.

Se tomarán como alternativas aquellas que se incorporen por la ciudadanía en fase de consulta y audiencia previa de la presente modificación.

En cumplimiento de lo anterior, se indica la siguiente información:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

- Órgano/unidad/departamento proponente: DESARROLLO LOCAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- Fecha de publicación: 26 de abril de 2021.
- Fecha límite para la presentación de opiniones: **18 de mayo de 2021 (15 DÍAS HÁBILES)**.
- Remisión de opiniones a:

a) De forma presencial:

a.1) En el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Aljaraque, sito en Plaza de Andalucía, núm. 1, o, en cualquiera de sus Registros Auxiliares (Oficina Municipal del núcleo de Bellavista, sito en Avda de los Príncipes, s/n, o, en el Registro Auxiliar de la Oficina de Urbanismo, sita en Avda. de la Estación, s/n, de Corrales.

En el caso de que sea esta la forma que elija el/la interesado/a, tendrá que hacerlo a través de cita previa, dadas las medidas de prevención, por la COVID-19, llamando al teléfono 959316323, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien, a través de correo electrónico a la dirección: sac@ayuntamientodealjaraque.es

a.2) En las oficinas de Correos (deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten). Si se optará por esta opción, deberá de comunicarse esta circunstancia en la siguiente dirección: d.local@ayuntamientodealjaraque.es, el mismo día de su presentación, con indicación de nombre apellidos y telf.

a) De forma telemática:

b.1) En el Registro electrónico del Ayuntamiento de Aljaraque: www.ayto-aljaraque.es (extranet del ciudadano). Para el uso de este canal, es necesario que el interesado cuente con certificado digital expedido por la



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

FNMT, previo Registro como usuario en dicha página, y descarga del programa gratuito de AutoFirma, o,

b.2) A través de la Plataforma ORVE (Oficina de Registro Virtual de Entidades), en cualquiera de los organismos públicos adheridos al mismo, así como en las Oficinas de Correos, o,

b.3) A través del Registro Electrónico Común, en la siguiente dirección <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, a cuyo efecto, los interesados tendrán que contar también con certificado digital expedido por la FNMT, o a través del sistema cl@ve.

b.4) En el "Buzón del Ciudadano" sito en la web municipal: <http://www.ayto-aljaraque.es/es/ayuntamiento/buzon-del-ciudadano/>

b.5) Dirigidas al siguiente correo electrónico:

participacionciudadana@ayuntamientodealjaraque.es